

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de esta Secretaría y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Normalización, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, y que en ese sentido, debe existir racionalidad en los temas que se incluyen en los mismos, con el fin de que esos documentos sean un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que cuando a juicio de la Comisión Nacional de Normalización el Programa Nacional de Normalización requiera de un Suplemento, deberá seguirse el mismo procedimiento que para su integración y publicación.

Que de esta manera y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2001, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio del año 2001, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2001

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ

DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 3o., FRACC. JARDINES EN LA MONTAÑA, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56-28-06-15 AL 17

FAX: 56-28-06-71

Proyectos publicados:

1. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-090-ECOL-1998 "Requisitos para la selección de sitios, proyectos, construcción, operación y mantenimiento de presas de jales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1994.

Temas nuevos

2. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-085-ECOL-1994 "Contaminación atmosférica-fuentes fijas- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1994.

Objetivo y justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

3. Manejo de envases y embalajes.

Objetivo y justificación: A la fecha no existen regulaciones ni especificaciones en esta materia, lo cual fomenta su manejo y disposición final inadecuadas afectando al medio ambiente en general, por lo que es necesario establecer las especificaciones tendientes a promover su adecuado manejo, así como las actividades de minimización en la generación de estos residuos, el reciclaje, la reutilización y el aprovechamiento de materiales, a fin de garantizar la protección del medio ambiente, evitando la contaminación del agua y del suelo.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 5 fracciones V, VI, 150, 151, 152 y los demás aplicables de su Reglamento; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

4. Atención a Emergencias Ambientales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para controlar y mitigar los estados de emergencia derivados de accidentes que involucren materiales y residuos peligrosos que puedan afectar la integridad de uno o varios ecosistemas o la población. No existen regulaciones ni especificaciones en esta materia por lo que es necesario expedir la Norma en cuestión.

Fundamento legal: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos: 15, 78 y 78 BIS y los demás relativos; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

5. Para regular las actividades de captura de mamíferos marinos con fines de exhibición o entrenamiento.

Objetivo: Regular la captura de mamíferos marinos con fines de exhibición o entrenamiento, reglamentando los equipos y operaciones de captura, los procedimientos para su adaptación al cautiverio y transporte, así como las especificaciones que deben reunir las instalaciones (estanques) para el adecuado mantenimiento en cautiverio de los organismos.

Justificación: Las actividades de captura, confinamiento y exhibición de mamíferos marinos se llevan a cabo sin una regulación que determine los requerimientos técnicos básicos para asegurar el mantenimiento y salud de los ejemplares en cautiverio y la seguridad de los usuarios y espectadores, por lo que se hace necesario elaborar reglas básicas para la captura y confinamiento de cualquier mamífero marino.

Fundamento legal: Artículo 32, fracciones I, II, III, IV, V, XX y XLII, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o., y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40, fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación:

6. Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para la protección de delfines. Requisitos para la comercialización de túnidos en territorio nacional.

Objetivo: Se requiere establecer nuevas regulaciones que en la práctica pesquera han sido incorporadas de manera sistemática a las operaciones de captura, especialmente como medidas de control de la mortalidad de delfines que se capturan incidentalmente. Estas nuevas regulaciones fueron incluidas en la NOM-EM-022-PESC-1999 (del mismo nombre), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de diciembre de 1999, que implicó la revisión y cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-PESC-1993, "Para regular el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones de cerco en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y con embarcaciones de cerco de bandera mexicana en aguas internacionales y aguas jurisdiccionales de otros países que se encuentren en el Océano Pacífico Oriental", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1993).

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 5o., 6o. y 7o. transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación:

Temas cancelados:

7. "Protección ambiental.- que establece los requisitos y especificaciones para el manejo de lubricantes usados" (Tema 19 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-marzo-2001).
8. "Emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves." (Tema 31 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-marzo-2001).

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE SUELOS Y COSTAS

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ
DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 3o., FRACC. JARDINES EN LA MONTAÑA, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56-28-06-15 AL 17
FAX: 56-28-06-71

Tema nuevo:

1. Límites permisibles y especificaciones técnicas de manejo y restauración de los contaminantes del suelo depositados a partir de agroquímicos, pesticidas, metales pesados e hidrocarburos en terrenos agropecuarios y forestales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de acumulación de agroquímicos, pesticidas, metales pesados e hidrocarburos y las especificaciones técnicas para el manejo apropiado y la restauración de los terrenos contaminados.

Justificación: No existen parámetros oficiales que determinen el grado de contaminantes del suelo depositados a partir de los agroquímicos, pesticidas, metales pesados e hidrocarburos en terrenos agropecuarios y forestales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 32 Bis fracción IV; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 1o. fracciones V, VI y VII, 5o. fracciones V y XI, 6o., 36 fracción V, 37 y 37 Bis, 98 fracciones I, II, III y IV, 99 fracción VII, 160, 171; Ley Forestal artículos 1o., 2o., 3 Bis fracción VIII, 5o. fracción III, y 44; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 8o., 30 y 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, aún vigente, artículos 5o., 13 fracción XII y 21.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2001 a diciembre de 2001.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS

PRESIDENTE: DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ

DIRECCION: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 52-83-15-50
FACSIMIL: 52-80-36-25

Proyecto publicado:

1. PROY-NOM-009-SECRE-1999 "Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P. en ductos", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de diciembre de 1999.

Temas nuevos:

2. Modificación a la NOM-031-SCFI-1994 "Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en estaciones de servicio", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de julio de 1994.

Objetivo: Revisión, modificación y cancelación a la NOM-031-SCFI-1994.

Justificación: La NOM-031-SCFI-1994, regula tanto a las estaciones de servicio como a las instalaciones vehiculares de gas natural comprimido, sin distinguir claramente los requisitos mínimos de seguridad que deben aplicar según les corresponda. Por tal motivo, resulta necesario contar con una norma que establezca los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las estaciones de servicio de gas natural comprimido en lo relativo a la selección de componentes, construcción, instalación, pruebas, operación y mantenimiento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** como proyecto de norma oficial mexicana para comentarios de los interesados, dentro del segundo semestre del año 2001.

3. Transporte de gas licuado de petróleo por ductos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos mínimos y de seguridad que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de ductos destinados al transporte de gas licuado de petróleo (LP) por ductos.

Justificación: Contar con una norma que establezca los requisitos técnicos mínimos de seguridad en el transporte de gas LP.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, 16 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** como proyecto de norma oficial mexicana para comentarios de los interesados, dentro del segundo semestre del año 2001.

4. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-002-SECRE-1997 "Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1998.

Objetivo: Revisar y modificar la norma oficial mexicana NOM-002-SECRE-1997, que establece los requisitos mínimos técnicos y de seguridad que deben cumplirse en la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones, residenciales, comerciales e industriales para el aprovechamiento de gas natural.

Justificación: Se ha considerado necesario la modificación de la norma oficial mexicana, a fin de precisar sus conceptos y de mejorar su aplicación por parte de los usuarios de la misma.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47 fracción I y 51 tercer y último párrafos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** como proyecto de norma oficial mexicana para comentarios de los interesados, dentro del segundo semestre del año 2001.

5. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-003-SECRE-1997, "Distribución de gas natural", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 1998.

Objetivo: Modificar la norma oficial mexicana que establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de distribución de gas natural relativos a la selección de materiales y componentes, construcción, pruebas, inspección, operación y mantenimiento.

Justificación: Se ha considerado necesario la modificación de la norma oficial mexicana, a fin de precisar sus conceptos y de mejorar su aplicación por parte de los usuarios de la misma.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** como proyecto de norma oficial mexicana para comentarios de los interesados, dentro del segundo semestre del año 2001.

6. Gas natural licuado.

Objetivo: Contar con una nueva norma que establezca los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones y equipo auxiliar de plantas de regasificación de gas natural licuado, incluyendo la recepción, conducción, almacenamiento, regasificación y entrega en ducto, en lo relativo al diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Justificación: Dada la alta tecnología usada en las plantas y la naturaleza y complejidad en el manejo de un hidrocarburo a temperaturas criogénicas, potencialmente peligroso en las diversas etapas del proceso, resulta indispensable contar con una norma que establezca las condiciones mínimas de seguridad en las fases de recepción, conducción, almacenamiento en tanques criogénicos, evaporación y entrega final en ducto, en los rubros de diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** como proyecto de norma oficial mexicana para comentarios de los interesados, dentro del segundo semestre del año 2001.

7. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-007-SECRE-1999 "Transporte de gas natural", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de febrero de 2000.

Objetivo: Revisar y modificar la norma oficial mexicana, que establece las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias.

Justificación: Se ha considerado necesario la modificación de la norma oficial mexicana, a fin de precisar sus conceptos y de mejorar su aplicación por parte de los usuarios de la misma.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40, 41, 45, 47 y 51 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** como proyecto de norma oficial mexicana para comentarios de los interesados, dentro del segundo semestre del año 2001.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO
DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO: 57-29-93-00 EXT. 4103
FAX: 57-29-94-84

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.

Temas nuevos:

1. Café Veracruz. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Veracruz que se produce dentro de la zona protegida por la denominación de origen emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 15 de noviembre de 2000.

Justificación: Se propone el estudio de esta norma oficial mexicana, a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaratoria de Protección de la Denominación de Origen correspondiente al Café Veracruz; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la NOM es un complemento a dicha denominación, y establece las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 157 de la Ley de Propiedad Industrial; 29 de su Reglamento, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de abril al 31 de diciembre de 2001.

2. Información Comercial. Etiquetado de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de las frutas y hortalizas frescas.

Justificación: En virtud de que los diferentes sectores agrícolas de las cadenas productivas no informan de manera homogénea los datos que debe contener la etiqueta de los productos, se propone la elaboración de esta norma oficial mexicana, a fin de que tanto el producto de importación como el nacional exhiban la misma información comercial para orientar a la cadena productiva y, en su caso, al consumidor en la identificación del producto que desee adquirir.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracciones XIII y XXX, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 33 de su Reglamento; y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2001 y febrero de 2002.

3. Jugos de frutas. Denominación e información comercial.

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma oficial mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de octubre de 2001 al 31 de diciembre de 2001.

Temas cancelados:

4. Información comercial. Clasificación de agentes aduanales (Tema 3. del Programa Nacional de Normalización 2001 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
5. Juguetes. Especificaciones de seguridad (Tema 10. del Programa Nacional de Normalización 2001 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO.

Temas nuevos:

6. Equipo para áreas de juego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones de seguridad de los equipos empleados en las áreas de juegos que se comercializan y se instalan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En todo el territorio mexicano se instalan equipos de juego destinados a la recreación y entretenimiento de las personas, los cuales requieren garantizar las especificaciones mínimas necesarias de seguridad, a fin de brindar confianza y certeza jurídica a todos los usuarios, razón por la cual se requiere disponer de una norma oficial mexicana que establezca tales requerimientos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Inicio 1 de octubre del año 2001 terminación 31 de diciembre del año 2002.

7. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido. Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una norma que establezca las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma oficial mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionalidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de septiembre de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

8. Artículos de oficina. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: La presente norma oficial mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los artículos de oficina que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Se propone el estudio de esta norma oficial mexicana, a fin de regular los aspectos de seguridad que deben satisfacer los artículos de oficina, toda vez que se trata de productos que, durante su manejo, ponen en riesgo la seguridad del usuario, si no reúnen las especificaciones que les confiere la garantía de ser aptos y confiables durante su operación.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de septiembre de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

Proyectos publicados:

9. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-071-SCFI-2000 "Prácticas comerciales. Elementos normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2000.

Fecha estimada de terminación: octubre de 2001.

10. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-148-SCFI-2000 "Prácticas comerciales. Elementos normativos para la comercialización de animales de compañía o servicio, y para la prestación de servicios para el cuidado y/o adiestramiento de los mismos", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000.

Fecha estimada de terminación: octubre de 2001.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

Tema nuevo:

11. Metrología-Minas-Servicios periciales.

Objetivo: El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las especificaciones técnicas que deben cumplir los trabajos periciales en materia de minería, así como el procedimiento para llevar a cabo las mediciones de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone el estudio de esta norma oficial mexicana, a fin de precisar las etapas sucesivas que deberán observarse para el desarrollo, elaboración y presentación de los trabajos periciales, definiendo dichas etapas y determinando los trabajos de campo y oficina que comprende cada una, así como consignar los métodos para la determinación del punto de partida del lote minero.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de septiembre de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JUAN GARZA RAMOS
DIRECCION: CALLE RECREO No. 14 PISO 11, COL. ACTIPAN, C.P. 03230, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55-34-15-80, 55-34-51-11
FAX: 55-34-14-61
C. ELECTRONICO: saguilar@sagar.gob.mx

Tema nuevo:

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996 "Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de junio de 1998.

Objetivo: Evitar el ingreso al país, de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, así como prevenir y controlar la propagación de las que se encuentren presentes en territorio nacional, apoyando de esta forma el avance y el adecuado desarrollo de las campañas zoonosanitarias.

Justificación: Se revisará la propuesta del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 4o. fracción II, artículos 11 y 12 fracciones III y VII, artículos 31, 33 y 34 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a agosto de 2003.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: LIC. MARA A. MURILLO CORREA.
DIRECCION: LATERAL DE ANILLO PERIFERICO SUR 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 56 28 07 63
FAX: 56 28 06 00, EXTS. 2094 Y 2096
SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS.

Temas nuevos:

1. Pesca responsable en el embalse de la Presa "Los Mimbrés", ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando un desarrollo sustentable de las actividades de pesca deportiva que se llevan a cabo en el embalse, así como condiciones de control para otras posibles formas de aprovechamiento.

Justificación: La pesca deportiva, principal actividad productiva en el embalse, se lleva a cabo sin contar con una regulación normativa, por lo cual es necesario establecer medidas técnicas para inducir a una pesca responsable a partir de las características del embalse, su capacidad de carga, recursos en aprovechamiento y condiciones socioeconómicas de la región.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos quinto, sexto y séptimo transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o., y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio y diciembre de 2001

2. Pesca responsable en el embalse de la Presa "Marte R. Gómez", ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca que se llevan a cabo en el embalse.

Justificación: Las actividades productivas en el embalse se llevan a cabo sin contar con una regulación específica, por lo cual es necesario establecer disposiciones normativas, con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, definición de prioridades productivas y características socioeconómicas de la región. Adicionalmente, es indispensable establecer regulaciones técnicas específicas para mejorar el control de los niveles de esfuerzo aplicados en el aprovechamiento de los recursos pesqueros a través de pesca deportiva.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos quinto, sexto y séptimo transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; Artículo 3o., y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio y diciembre de 2001.

3. Pesca responsable en el embalse de la Presa "Falcón", ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca que se llevan a cabo en el embalse.

Justificación: Las actividades productivas en la región se llevan a cabo sin contar con una regulación específica a través de NOM, por lo cual es necesario establecer disposiciones normativas, con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, definición de prioridades productivas y características socioeconómicas de la región.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos quinto, sexto y séptimo transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, que reforma el ordenamiento legal citado y otras leyes; artículo 3o., y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio y diciembre de 2001.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

COORDINADOR: ING. ENRIQUE DIAZ CERON
DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, PISO 1o., COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.
TEL.: 52-61-40-07
FAX: 52-61-40-93
C. ELECTRONICO: ediaz@cft.gob.mx
SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

Temas nuevos:

1. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de audio.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio.
Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de audio a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final, sea uniforme y satisfactoria.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de julio al 31 de diciembre de 2001.
2. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.
Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis, fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de julio al 31 de diciembre de 2001.
3. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de datos.
Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de transporte de datos a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones. Asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o., fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15, fracción II y 22 inciso A, fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de julio al 31 de diciembre de 2001.

Temas cancelados:

4. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-005-SCT1-1993, Telecomunicaciones-Redes de telecomunicaciones-redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio de televisión por cable (Tema 2 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES.

Temas nuevos:

5. Telecomunicaciones. Radiocomunicación, Telefonía celular y Servicio de Comunicación Personal (PCS). Instalación y Operación de radiobases.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de las radiobases utilizadas en la prestación de servicios de radiocomunicación con tecnología celular y PCS.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que la radiación electromagnética producida por las radiaciones empleadas en la prestación de servicios de telefonía celular y PCS, pueden causar algún tipo de daño en la salud del ser humano en particular y en los seres vivos en general, así como causar alguna interferencia o perturbación en el funcionamiento de otros sistemas de comunicación, se considera de suma importancia el establecimiento de las características y especificaciones técnicas y operativas para la instalación y operación de radiobases empleadas en la prestación de los servicios antes citados, a fin de prevenir de posibles afectaciones a las personas y seres vivos expuestos a la radiación electromagnética que emiten dichas radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 17, 36, fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40, fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de julio al 31 de diciembre de 2001.

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE COLONIA NARVARTE, C.P.
03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5519-39-98 Y 5559-51-65
FAX: 5519-48-71

Temas nuevos:

1. Contenido de los formatos para las indemnizaciones y montos por daños a pasajeros, equipaje, carga y a terceros en materia de aviación civil.

Objetivo: Determinar los montos de las indemnizaciones señaladas en el Capítulo XII de la Ley de Aviación Civil.

Justificación: Es necesario establecer el formato y contenido del contrato de seguro para cada modalidad de servicio, así como los montos mínimos de indemnización por evento y suma asegurada, toda vez que éstos pueden variar según el tipo de operación al que se destinen las aeronaves.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 61 y 66 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 8 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.

2. La fianza como garantía de cumplimiento de las obligaciones de los permisos y concesiones.

Objetivo: Establecer los montos de las garantías requeridas.

Justificación: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, haciendo exigible el monto de las garantías por violación a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 17 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 8 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.

3. Contenido de los formatos para las indemnizaciones y montos por daños imputables a los concesionarios y permisionarios de aeródromos.

Objetivo: Determinar los montos de las indemnizaciones.

Justificación: Es necesario establecer el formato y contenido del contrato de seguro que aplique para los diferentes tipos de servicios aeroportuarios, así como los montos mínimos de indemnización por evento y suma asegurada, toda vez que éstos pueden variar según el tipo de servicio que se preste.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 76 de la Ley de Aeropuertos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 8 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.

4. Requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica para la obtención de la concesión del Servicio Público de Transporte Aéreo Nacional Regular.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse para acreditar la capacidad técnica para la obtención de la concesión del servicio público de transporte aéreo nacional regular.

Justificación: Establecer los requisitos que toda persona que pretenda operar como concesionario del servicio público de transporte aéreo nacional regular, debe cumplir para tal efecto, dichos requisitos están relacionados con las características principales del servicio, la propiedad o legal posesión de las aeronaves a su servicio y su derecho de explotación y la infraestructura técnica a disposición del concesionario.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 9, 10, 12, 15 fracciones III y IV y 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 8 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

5. Regulación del personal técnico aeronáutico a emplear directamente o a través de terceros por permisionarios y concesionarios de servicio de transporte aéreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que regulan al personal técnico aeronáutico a emplear directamente o a través de terceros para la obtención del permiso o concesión de transporte aéreo para su inicio de operaciones, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Justificación: Toda persona que desee iniciar operaciones como concesionario o permisionario de transporte aéreo, deberá acreditar su capacidad técnica para afrontar dichos servicios; los requisitos referidos a la capacidad técnica, serán los relacionados con el personal técnico aeronáutico, ya sea de tierra (mantenimiento y despacho) o de vuelo (pilotos y sobrecargos).

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III y IX, y 17 de la Ley de Aviación Civil; 19 fracción I inciso b), 77, 79, 83, 84 y 87 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 8 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

6. Establecimiento de lineamientos para el arrendamiento de aeronaves.

Objetivo: Establecer las reglas a observar en el arrendamiento de aeronaves extranjeras o nacionales, así como el subarrendamiento de aeronaves.

Justificación: Establecer las reglas a observar por todo concesionario o permisionario nacional que pretenda operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil en servicios de transporte aéreo comercial, con una aeronave arrendada, ya sea con tripulación o sin ella, de matrícula nacional o extranjera; así como el subarrendamiento de aeronaves a un tercero, las cláusulas esenciales de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento y las obligaciones de cada parte en el área de mantenimiento y operación de las aeronaves..

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción XIII y 18 fracciones VI, XV, XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Del 8 de enero de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: FRANCISCO J. AVILA CAMBERO
DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 12, ALA 'B', COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56-88-48-73; 56-88-42-95; 57-23-93-00 Y 94-00, EXTS. 14000; 14002
FAX: 56-88-43-03

Proyectos publicados:

1. PROY-NOM-035-SCT4-1999 "Equipo de protección personal para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas en embarcaciones y artefactos navales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de marzo de 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de agosto de 2001.

Temas nuevos:

2. Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes de salvamento totalmente cerrados.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes de salvamento totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Es lograr para que las estaciones que se encuentran en el territorio nacional, cumplan con las especificaciones técnicas para poder dar mantenimiento a los botes de salvamento, con el fin de coadyuvar en la seguridad de la vida humana en el mar.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de septiembre.

3. Terminología marítima-portuaria.

Objetivo: Proporcionar a la comunidad marítima el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.

Justificación: Es necesaria la norma, para que los usuarios del transporte marítimo y aquellos que estén relacionados directamente con la marina mercante, cuenten con los significados de los tecnicismos de este medio tan complejo.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción I; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de

Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre.

4. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.
Objetivo: Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.
Justificación: Es necesaria la elaboración de la norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la autoridad marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y evaluar la conformidad de la norma.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de noviembre.
5. Lineamientos para el balizamiento marítimo (normas para el balizamiento en la República Mexicana).
Objetivo: Hacer del conocimiento de la comunidad marítima nacional en forma estandarizada, lo que indica y representa la colocación, coloración, sonidos, número de destellos y marcas de tope de las señales marítimas de acuerdo a la normatividad internacional y que los concesionarios conozcan y cumplan con las normas de balizamiento en las áreas concesionadas.
Justificación: Fomentar a través del conocimiento, interpretación y aplicación de las normas sobre el balizamiento de los puertos y costas, la seguridad en la navegación y protección de la vida humana en el mar.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada, Regla 14 del Capítulo V; Ley de Navegación, artículo 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracciones I, II, VIII y XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de diciembre.
6. Especificaciones técnicas que deben cumplir las linternas eléctricas destellantes y giratorias para el señalamiento marítimo de 125 a 355 mm. de diámetro (S).
Objetivo: Hacer cumplir las especificaciones técnicas y características de color, potencia, número de destellos y alcance de las linternas utilizadas en las señales marítimas de acuerdo con la normatividad internacional.
Justificación: Las embarcaciones en su navegación, necesitan al aproximarse a puertos, de señales luminosas para guiarse a su arribo y salida.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II, VIII y XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de diciembre.
7. Diagnóstico y evaluación para la renovación de acero en embarcaciones nacionales, menores a 61 metros de eslora de arque.
Objetivo: Establecer los criterios para la renovación de acero del casco y de miembros estructurales de las embarcaciones nacionales, menores a 61 metros de eslora de arque.
Justificación: La gran mayoría del universo de las embarcaciones comprendidas en este rango de eslora, tienen alrededor de 20 años de haber sido construidas, además que, sus propietarios y constructores no cuentan con un registro que contengan, entre otras cosas, antecedentes de los espesores originales de las placas de acero. Asimismo, esas embarcaciones no llevan un programa de mantenimiento adecuado, por lo que es necesario establecer parámetros que permitan a la autoridad marítima así como, a los propietarios de esas embarcaciones, conocer las condiciones del estado en que se encuentran cada uno de los elementos que conforma la embarcación.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de octubre.
8. Requerimientos para la prestación del servicio de lanchaje.
Objetivo: Regular la prestación del servicio de lanchaje, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.
Justificación: El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en aguas interiores de puertos y terminales nacionales, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI, XVII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre.
9. Requerimientos generales para la prestación del servicio de remolque de embarcaciones.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de remolque de embarcaciones, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Justificación: El aumento en la seguridad y eficiencia con que se preste este servicio requerido por las embarcaciones en operaciones de arribo, salida, atraque y desatraque, de acuerdo a la legislación nacional correspondiente

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre.

10. Requerimientos generales para la prestación del servicio de suministro de combustibles a las embarcaciones en puertos nacionales.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de suministro de combustibles mediante auto-tanque, barcaza y terminal de servicio para que se realice con seguridad y eficiencia.

Justificación: Aumentar la seguridad, calidad, eficiencia y oportunidad en los procedimientos operativos para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles y lubricantes, requeridos por las embarcaciones en puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias nacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre.

11. Lineamientos generales para el manejo portuario de contenedores.

Objetivo: Regular la prestación de diferentes tipos de contenedores para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Justificación: El aumento en el manejo de carga contenerizada y las características de carga y descarga; y de los aditamentos y maquinaria, a efecto de que se eviten accidentes y pérdida de la carga.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 27 fracciones IX y XXVII.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de diciembre.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-001-SCT4-1993 "Acero laminado para uso estructural en buques", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 1994.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles, planchas y barras de acero laminado y aceros para remaches destinados para uso estructural en la construcción de embarcaciones.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de diciembre.

13. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT4-1993 "Cables de energía y de control hasta 750 voltios para uso en buques", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 1994.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir los cables de energía y de control para una tensión máxima de 750 voltios para uso de embarcaciones, con o sin armadura utilizando materiales de baja emisión de humos y gases ácidos.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de diciembre.

14. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-005-SCT4-1994 "Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de febrero de 1997.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los aros salvavidas.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de agosto.

15. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-006-SCT4-1994 “Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas”, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1997.
Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas.
Justificación: Revisión quinquenal de la norma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de agosto.
16. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-019-SCT4-1995 “Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias”, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1998.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.
Justificación: Revisión quinquenal de la norma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracción XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de diciembre.
17. Requisitos para los astilleros, diques, varaderos y talleres para la construcción y reparación de embarcaciones y artefactos navales.
Objetivo: Precisar los requerimientos técnicos, de equipos y maquinarias, para la construcción y funcionamiento de todas aquellas empresas que tengan como fin la construcción y reparación de embarcaciones y artefactos navales.
Justificación: Para autorizar la operación de esas instalaciones y otorgarles un registro ante la autoridad marítima, deben de contar con instalaciones adecuadas, los medios técnicos necesarios para el tipo y tonelaje de las embarcaciones a construir o reparar, asimismo del personal técnico especializado con que deben de contar, así como del técnico responsable de cada empresa.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de noviembre.
18. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del Señalamiento Marítimo Nacional.
Objetivo: Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.
Justificación: Es necesario contar con esta norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas; los fuertes vientos, marejadas y, sobre todo la salinidad.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada, Regla 14 del Capítulo V; Ley de Navegación, artículo 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracciones I, II, VIII y XVI.
Fecha estimada de inicio y terminación: 31 de diciembre.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS
DOMICILIO: LIEJA No. 7, PRIMER PISO, COL. JUAREZ C.P. 06696, MEXICO D.F.
TELEFONOS: 55-53-70-31 Y 55-53-68-78
FAX: 55-53-70-29
C. ELECTRONICO: atrujillo@mail.ssa.gob.mx

Temas nuevos:

1. Validación de proveedores de fármacos y materias primas para la elaboración de medicamentos de uso humano.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos nacionales o extranjeros, utilizados para la elaboración de medicamentos de uso humano.
Justificación: Considerando que la industria farmacéutica mexicana importa una gran cantidad de fármacos, es fundamental que estén bien establecidos los requisitos necesarios para evitar el uso de insumos de dudosa calidad, y prevenir toda la serie de problemas tanto económicos como de riesgo para la salud que esto implica, por lo que es necesario establecer una norma oficial mexicana que señale claramente cuáles son los requisitos mínimos de carácter

sanitario que deben observar los proveedores, tanto nacionales como extranjeros, cuyos insumos intervengan en la fabricación de medicamentos para uso humano en nuestro país.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones I, VII y XII y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción XXII, 13 apartado A, fracción I, 194, 195, 210, 212, 214 y 256 de la Ley General de Salud; 24, 26 y demás relativos del Reglamento de Insumos para la Salud; 7 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 10 fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

2. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones que deberán observarse en las actividades de control de la calidad del agua para uso y consumo humano.

Esta norma oficial mexicana será aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público.

Justificación: Los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, deben proveer la misma de acuerdo con los requisitos de calidad que ha establecido la Secretaría de Salud. Al respecto, dichos organismos operadores deben establecer programas de control de calidad que permitan proteger el agua de contaminación y abastecerla con calidad que no implique riesgo a la salud de la población. La presente norma oficial mexicana regula los métodos y actividades relacionadas con los programas de trabajo de los organismos operadores, consistentes en la inspección continua y permanente de las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento, así como la evaluación de la calidad del agua, a fin de asegurar que cumplan con las normas que al efecto ha emitido la Secretaría de Salud.

Fundamento legal: Ley General de Salud, artículos 118 fracciones II y IV y 119 fracción II.; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 209, 214 fracciones I, II, III y V; 215; 216; 218; 219 y 227 fracciones II y III Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 25 fracciones I, III, IV y V, 38 fracción II, 40 fracciones I, VII y XII y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 26, y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud, y 7 fracciones V y XIX, y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio de los trabajos de revisión del tema: 10 de agosto de 2001. Terminación de los trabajos de revisión del tema: 15 de noviembre de 2001.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2133, 2o. PISO, COL. SAN ANGEL, C.P. 01000, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55-50-48-58 Y 55-50-42-99
FAX: 55-50-42-41

SUBCOMITE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION DE GRUPOS VOLUNTARIOS.

Temas nuevos:

1. Requisitos y especificaciones para otorgar registro oficial a los grupos voluntarios en el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los grupos voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables de estos grupos.

Esta norma oficial mexicana sólo es aplicable para aquellos grupos voluntarios que tienen injerencia en acciones de protección civil.

Justificación: La intervención de los grupos voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos grupos voluntarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XV, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2001.

2. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de los centros de trabajo de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las personas que concurren a los mismos, de proteger a las instalaciones, bienes e información, ante la ocurrencia de una calamidad, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichos inmuebles.

Justificación: En México, como en otros países se enfrentan problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos, por lo que la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha propuesto la aplicación de mayores y mejores mecanismos y recursos para atender las necesidades básicas de seguridad de la población. Por lo anterior es necesario desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles de los centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y V, 40 fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12 fracción II de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VI, y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2001.

3. Señales y avisos para protección civil.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca un sistema de señalización que dé uniformidad a las características de las señales y avisos utilizados para la Protección Civil, que permita a la población una mayor familiaridad con los símbolos representativos de seguridad en base a la normatividad existente y que fomente la cultura de protección civil en México.

Justificación: El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación es garantizar la seguridad de la población antes, durante y después de una situación de emergencia provocada por un desastre. Dentro de este contexto se encuentra la implementación de medidas preventivas, como lo es la señalización para que mediante ésta, la población actúe de manera adecuada e identifique áreas seguras, a fin de salvar su integridad ante la inminente presencia de un riesgo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y V, 40 fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12 fracciones II y V de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a diciembre de 2001.

NORMAS DE REFERENCIA
PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA
DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311,
MEXICO, D.F.
TELEFONO: 57-22-25-00, EXTS. 54777 Y 54778
FAX: 52-50-69-83

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Temas nuevos:

1. Disparos en pozos petroleros.

Objetivo: Este documento normativo técnico fija los criterios mínimos y metodología para llevar a cabo la contratación de los servicios en las actividades de disparos con explosivos en horario diurno y nocturno, en la perforación, terminación y reparación de pozos, con el fin de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, se presenta la necesidad de efectuar disparos con explosivos de alta temperatura y penetración en horario diurno y nocturno, con la finalidad de obtener la producción esperada del yacimiento petrolífero. La experiencia adquirida en esta actividad, ha mostrado que prácticamente no existen normas aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

2. Estudios de riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las compañías para la elaboración de los estudios de riesgo en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con un documento normativo que permita definir los criterios a seguir por las compañías que elaboren este tipo de estudios y evaluar los informes correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2001 a diciembre de 2002.

3. Cemento empleado en cementaciones de pozos.

Objetivo: Contar con un documento normativo, que establezca los requisitos de calidad que debe reunir el cemento clase "H", utilizado en la cementación de pozos petroleros.

Justificación: Las especificaciones, requisitos de composición química, propiedades, características físicas y químicas que deben reunir los cementos de alta resistencia a los sulfatos empleados en las cementaciones de pozos petroleros, deben contar con la validación y el reconocimiento oficial necesarios de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2001 a diciembre de 2002.

4. Diseño y control de procedimientos para consolidación acelerada de suelos blandos.

Objetivo: Este documento técnico presenta los requisitos mínimos y metodología general del análisis que se debe cumplir en la contratación del diseño y control de procedimientos para la consolidación acelerada de suelos blandos, con el fin de tener instalaciones óptimas.

Justificación: La consolidación acelerada es un procedimiento constructivo que se aplica a suelos blandos generalmente de espesor reducido, a fin de eliminar la consolidación primaria y reducir la secundaria que sufrirían estructuras cimentadas sobre el mismo suelo sin tratamiento alguno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2001 a diciembre de 2002.

5. Pruebas de compactación en elementos de terracería (estudios de mecánica de suelos).

Objetivo: Este documento normativo técnico presenta los requisitos mínimos y metodología general del análisis que se debe cumplir en la contratación de servicios para la realización de pruebas de laboratorio que nos conlleven a un

aseguramiento adecuado de la calidad y el control de los trabajos de compactación de los materiales en zonas para terracerías con el fin de tener instalaciones óptimas.

Justificación: Para diseñar la cimentación de una obra civil o una estructura, el proyectista necesita conocer la estratigrafía y propiedades del suelo; este conocimiento se obtiene a través de exploración, obtención de muestras y pruebas de laboratorio, que tienen como propósito determinar tanto las propiedades mecánicas (resistencia al corte y compresibilidad) como las propiedades hidráulicas (permeabilidad) de los suelos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2001 a diciembre de 2002.

6. Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de Pemex Exploración y Producción.

Objetivo: Contar con un documento normativo para su aplicación en la contratación del diseño y selección de materiales para la construcción de sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: En PEP se dispone de especificaciones técnicas internas aplicables a los sistemas de desfuegos, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en las instalaciones costa afuera de PEP.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

7. Seguridad, salud ocupacional, higiene y protección ambiental antes de iniciar y durante operaciones en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones en materia de seguridad, salud ocupacional, protección ambiental e higiene, que deben cumplir para la adquisición o arrendamiento de los equipos de perforación y reparación de pozos antes de iniciar y durante operaciones.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones móviles que se ubican por diferentes periodos en plataformas marinas donde se requieren sus servicios. Estos equipos cuando terminan su operación en determinada ubicación, son desmantelados y transportados a su nueva ubicación de trabajo. La experiencia en esta especialidad ha demostrado que prácticamente cuando los equipos de perforación y mantenimiento de pozos llegan a su nuevo destino y se instalan, quedan incompletos o parcialmente fuera de servicio sus equipos y/o dispositivos de seguridad y protección ambiental.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

8. Diseño, construcción y mantenimiento del acceso y localización para la perforación y reparación de pozos petroleros terrestres.

Objetivo: Establecer las especificaciones, criterios, metodología y requisitos mínimos que debe cumplir el responsable para la contratación de servicios para el diseño, construcción y mantenimiento de los caminos de acceso y localizaciones terrestres donde se realicen trabajos de perforación, mantenimiento y reparación de pozos petroleros y caminos de acceso a instalaciones petroleras.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades de perforación, terminación, mantenimiento y reparación de pozos terrestres petroleros, se hace necesaria la preparación del sitio (localización) donde se llevarán a cabo los trabajos mencionados. Esta preparación debe considerar especificaciones claras de: área de la localización, elevación del terreno, grado de compactación, orientación y declive, entre otras. Lo anterior debido a que antes, durante y después de los trabajos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos la instalación y tránsito de equipo y maquinaria pesada requiere que el sitio sea capaz de resistir los esfuerzos y mantener la integridad y evitar situaciones de riesgo para las instalaciones superficiales, para el personal que labora e incluso para el medio ambiente. La experiencia adquirida en esta actividad, ha mostrado que prácticamente no existen normas aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

9. Protección ambiental para el manejo de residuos en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las condiciones en materia de protección ambiental para la contratación de servicios en el manejo y transporte de los residuos sólidos, peligrosos y aceites residuales que se deben cumplir en equipos de perforación y mantenimiento de pozos en plataformas marinas.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son instalaciones portátiles que generan durante su periodo de trabajo residuos domésticos y residuos peligrosos (se excluyen los recortes) que de una u otra manera impactan el ecosistema marino en caso de ser vertidos accidentalmente al mar, por lo que se requiere determinar más específicamente cuáles son las acciones y metodología de trabajo que permitirán a los operadores de la instalación efectuar una adecuada selección, manejo y disposición de los residuos tanto no peligrosos como los peligrosos desde la plataforma en sí abarcando al transportista y a la recepción en tierra para que se demuestre que éstos realizan sus operaciones bajo un marco estricto de respeto al medio ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

10. Determinación del nivel de integridad de seguridad de los Sistemas Instrumentados de Seguridad.

Objetivo: Este documento normativo técnico presenta los requisitos mínimos y metodología que se debe cumplir en la contratación de los servicios para la elaboración de estudios para determinar el nivel de integridad de seguridad de los sistemas instrumentados de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos y metodología que se deben cumplir para determinar el nivel de integridad de seguridad (SIL) en las diferentes instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como definir los criterios y metodología para elaborar los análisis de riesgos correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

11. Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos básicos a cumplir, para la contratación de servicios en el diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: PEMEX cuenta con una especificación interna aplicable, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir este documento interno a norma de referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2001 a diciembre de 2002.

Temas cancelados:

12. "Aplicación de los valores de incertidumbre en los sistemas de medición para determinar el volumen de los faltantes al recibo, en el traspaso de productos por autotanques" (Tema 12 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
13. Sistemas de desfuegos en instalaciones de Pemex Exploración Producción (Tema 25 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
14. Seguridad industrial, salud ocupacional, higiene y protección ambiental a considerar al iniciar operaciones en equipos de perforación y reparación de pozos en plataformas marinas (Tema 31 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
15. Seguridad Industrial, salud ocupacional, higiene y protección ambiental en las localizaciones terrestres para la perforación, terminación y reparación de pozos petroleros (Tema 32 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
16. Disparos con explosivos en yacimientos de alta y baja presión en actividades de perforación y reparación de pozos terrestres, lacustres y marinos (Tema 33 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
17. Protección ambiental en el manejo de residuos peligrosos (excluyendo recortes) en equipos de perforación y reparación de pozos en plataformas marinas (Tema 34 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
18. Análisis de riesgos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (Tema 39 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
- 19 Proyecto y diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales (Tema 42 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ
DIRECCION: AV. PASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL 6541 IRAPUATO, GTO.
TELEFONO: (01-4) 623-9400, EXT. 7346
FAX: (01-4) 623-9409

Temas nuevos:

1. Herrajes y accesorios (documento interno CFE 20000-01).
Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, dimensionales, tolerancias y métodos de prueba, que deben satisfacer los herrajes de material ferroso con sus accesorios, utilizados en la construcción de redes y líneas aéreas de distribución y subtransmisión, que utiliza la Comisión.
Justificación: La CFE requiere que los diferentes herrajes y accesorios que son utilizados en la construcción de sus redes y líneas de distribución y subtransmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.
2. Cables de potencia monopoles de 5 a 35 kV (documento interno CFE E0000-16).
Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopoles, con conductor de aluminio o cobre, con aislamiento de polietileno o cadena cruzada (XLP), polietileno de cadena cruzada retardante a las arborescencias (XLP-TR) o de etileno propileno (EP), para tensiones de 5 a 35 kV, pantalla metálica y cubierta protectora de PVC, utilizados por Comisión en sistemas trifásicos para instalación en charola, ductos o tubería eléctrica.
Justificación: La CFE requiere que los cables de potencia monopoles para tensiones de 5 a 35 kV, utilizados por la Comisión en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.
3. Transformadores de distribución tipo poste (documento interno CFE K0000-01)
Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características electromecánicas que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste que se instalan en las redes aéreas de la Comisión, así mismo se aplica a los transformadores autoenfriados en aceite, monofásicos de 5 a 167 kVA y trifásicos de 15 a 300 kVA, también a los transformadores autoprotegidos monofásicos hasta 50 kVA y transformadores tipo costa.
Justificación: La CFE requiere que los transformadores de distribución tipo poste, los transformadores autoenfriados en aceite, monofásicos y trifásicos, los autotransformadores autoprotegidos y los transformadores tipo costa que instala la Comisión en sus redes aéreas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

4. Transformadores de potencial inductivos para tensiones de 13,8 a 138 kV (documento interno CFE VE000-29)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de potencial inductivos para tensiones nominales de 13,8 a 138 kV que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los transformadores de potencial inductivos que son utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos de esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

5. Transformadores de corriente para sistemas con tensión de 0,6 a 138 kV (documento interno CFE VE100-49)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 a 138 kV, con frecuencia de 60 Hz, para servicio interior o intemperie, que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los transformadores de corriente para sistemas utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos de esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

6. Interruptores de potencia para distribución de 15,5 a 123 kV (documento interno CFE V5000-15).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que deben de cumplir los interruptores de potencia, servicio intemperie, trifásicos de 15,5 a 123 kV, para ser utilizados por Comisión en sistemas de distribución con tensiones nominales de 13,8 a 115 kV y frecuencia de 60 Hz.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia para distribución de 15,5 a 123 kV utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

7. Cortacircuito fusible de distribución (documento interno CFE V4100-13).

Objetivo y campo de aplicación: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los cortacircuitos fusible de distribución de simple expulsión para servicio intemperie, con tensiones nominales hasta 38 kV, para montaje vertical, operación con pértiga, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los cortacircuitos fusible utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

8. Tableros metálicos blindados tipo Metal-Clad para tensiones nominales de 15 a 38 kV (documento interno CFE V6000-39).

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, de aseguramiento de calidad y los requerimientos de compra, que deben cumplir los tableros metálicos tipo "metal-clad" para tensiones nominales de 15 a 38 kV, 60 Hz y sus auxiliares, servicio interior, autocontenidos, que utiliza la Comisión en los sistemas de distribución.

Justificación: La CFE requiere que los tableros metálicos tipo "metal-clad" utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

9. Seccionadores tipo distribución (documento interno CFE VP000-31).

Objetivo y campo de aplicación: La presente norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los seccionadores tipo distribución, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los seccionadores tipo distribución utilizados en las instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

10. Aisladores de suspensión sintéticos (documento interno CFE 52000-65).

Objetivo y campo de aplicación: La presente norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones de la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de suspensión sintéticos utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61-A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio al 31 de diciembre de 2001.

Temas cancelados:

11. Tema 14, "Electrodos para tierra" (Tema 14 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
12. Tema 19, "Aislador de porcelana tipo alfiler" (Tema 19 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
13. Tema 20, "Alfiler aislado" (Tema 20 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
14. Tema 21, "Aisladores de porcelana tipo carrete y retenida" (Tema 21 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
15. Tema 22, "Aisladores de porcelana tipo poste" (Tema 22 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
16. Tema 24, "Boquillas de material sintético o compuestas para equipo de distribución con tensiones de operación de 15,5 a 38 kV." (Tema 24 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ
DIRECCION: ALFREDO B. NOBEL No. 21 CENTRO INDUSTRIAL, PUENTE DE VIGAS 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 53904152 EXT. 410
FAX: 55658601
Correo electrónico: normex@normex.com.mx, normex@adatel.net.mx
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS

Temas nuevos:

1. Modificación a la NMX-V-011-1992 Bebidas Alcohólicas-Sidra gasificada-Especificaciones.

Objetivo: Actualización y revisión de la norma mexicana referente a sidra gasificada.

Justificación: En virtud de que autoridades gubernamentales y federales están basándose en la verificación del producto de parámetros y métodos de análisis no contemplados en la mencionada norma, es necesaria su actualización para que ello sirva de guía en las verificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 11 de julio de 2001 a 11 de agosto de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

2. Suplementos alimenticios

Objetivo: Establecer las disposiciones y especificaciones sanitarias, así como el etiquetado de suplementos alimenticios elaborados y comercializados en el territorio nacional.

Justificación: En el Reglamento de Control Sanitario de Bienes y Servicios de la Secretaría de Salud se encuentra contemplado este tema, de forma general, es necesario dada la tendencia del mercado internacional, contar con los lineamientos específicos de calidad y etiquetado para este tipo de productos.

Fechas estimadas de inicio y de término: 1 julio de 2001 a 11 de agosto de 2002.

3. Uva pasa.

Objetivo: Fomentar la calidad de la uva pasa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la uva pasa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la uva pasa.

Fechas estimadas de inicio y terminación: inicio fines de septiembre de 2001, término en fines de septiembre de 2002.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE: ING. JAVIER PRIETO DE LA TORRE.
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC
TELEFONO: 015 5 66 47 50, 015 5 46 45 46
FAX: 015 7 05 36 86
C. ELECTRONICO: normalizacion@imnc.or.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (COTENNSISCAL)

Temas nuevos:

1. Requisitos de aseguramiento de la calidad para equipo de medición-Parte 2: Control de los procesos de medición.

Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para el aseguramiento de la calidad para equipo de medición en el control de los procesos de medición.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10012-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (COTENNOTUR)

2. Requisitos mínimos de calidad y clasificación en el servicio e instalaciones que deben cumplir los SPA's.

Objetivo: Clasificar el servicio de los SPA's y promover la calidad de estos servicios.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca los requisitos para la calidad en la prestación de servicios e instalaciones en los SPA's

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a febrero de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (COTNNMET)

3. Dibujos técnicos–Principios generales de la presentación

Objetivo: Proporciona Principios generales de la presentación.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-24.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

4. Dibujos técnicos–Principios generales de la presentación. Parte 23: Líneas sobre dibujo de construcción.

Objetivo: Proporciona los principios generales de la presentación en Líneas sobre dibujo de construcción.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

5. Dibujos técnicos – Principios generales de la presentación. Parte 24: Líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.

Objetivo: Proporcionar los Principios generales de la presentación en líneas sobre dibujos de ingeniería mecánica.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-24.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

6. Dibujos técnicos – Dimensiones y tolerancias –Conos.

Objetivo: Proporcionar las dimensiones y tolerancias en conos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

7. Dibujos técnicos – Principios generales de la presentación. Parte 20: Convenciones básicas para líneas.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de la presentación en las convenciones básicas para líneas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-20.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002

8. Documentos técnicos del producto – Requisitos para el dibujo asistido por computadora–Vocabulario.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario para el dibujo técnico asistido por computadora.

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 10623.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

9. Documentos técnicos del producto – Vocabulario. Parte 1: Términos referentes a dibujos técnicos: general y tipos de dibujo.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre términos referentes a dibujo técnico de general y tipos de dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10209-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

10. Dibujos técnicos–Tolerancias geométricas–Principio material máximo.

Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2692.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

11. Dibujos técnicos – Representación convencional de engranajes.

Objetivo: Proporcionar la representación de las convenciones de engranes en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2203.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

12. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

13. Dibujos técnicos – Método de indicar la textura de la superficie.

Objetivo: Proporcionar el método para indicar la textura de la superficie en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1302.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

14. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-22.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 200.

15. Documentos técnicos del producto – Vocabulario. Parte 2: Términos relacionados a métodos de protección.

Objetivo: Proporcionar el vocabulario de dibujo técnico en los términos relacionados a métodos de protección.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10209-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

16. Dibujo técnico – Dibujo de construcción – Dibujos para el ensamble de estructuras prefabricadas.

Objetivo: Proporcionar el dibujo para el ensamble de estructuras prefabricadas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4172.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

17. Dibujos técnicos– Representación de moldes, matrices y estampados simplificados.

Objetivo: Proporcionar la representación de moldes, matrices y estampados simplificados en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10135.

18. Dibujos técnicos – Bordos de la dimensión de una variable indefinida – Indicadores y vocabulario.

Objetivo: Proporcionar los indicadores y vocabulario de los bordos de la dimensión de una variedad indefinida en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13715.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

19. Construcción de edificios – Coordinación modular – Modelo de base.

Objetivo: Proporcionar en el dibujo el modelo de base en la coordinación modular.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

20. Especificaciones Geométricas del Producto (EGP) – Tolerancias geométricas–Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en el dibujo de tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 1101.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2001 a enero de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (COTENNSAAM)

21. Modificación de la norma mexicana NMX-SAA-001-1998-IMNC “Sistema de administración ambiental–Especificaciones con guía para su uso”

Objetivo: Contar con una norma unificada al idioma español con 22 países de habla hispana en la especificación con orientación para su uso en los sistemas de gestión ambiental.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14001 en versión 2001.04.11 en español.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2001.

Temas cancelados:

22. Administración de seguridad y salud en el trabajo – Directrices para auditorías de sistemas de seguridad y salud en el trabajo – Principios generales de auditorías de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo (Tema 107 del Programa Nacional de Normalización 2001 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

23. Administración de seguridad y salud en el trabajo – Procedimientos de auditoría de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo (Tema 108 del Programa Nacional de Normalización 2001 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, DEL. GUSTAVO

A. MADERO, MEXICO D.F.

TELEFONO: 57474550

FAX: 57474560

C. ELECTRONICO: ance@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C. (CONANCE)

CT 20 CONDUCTORES

GT Alambre magneto

Temas nuevos:

1. Modificación a la NMX-J-033-ANCE-1995, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre rectangular y cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90°C o 105 °C–Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.

2. Modificación a la NMX-J-034-ANCE-1995, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre desnudo de cobre suave rectangular o cuadrado – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.

3. Modificación a la NMX-J-063-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con polivinil acetal, con capa doble o cuádruple, clase térmica 105 °C–Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.

4. Modificación a la NMX-J-485-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre rectangular y cuadrado esmaltado con poliéster (amida) (imida) sobrecapa de poliamida imida, con capa doble y cuádruple, clase térmica 200 °C-Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a junio de 2002.
5. Modificación a la NMX-J-490-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180 °C–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
6. Modificación a la NMX-J-491-1995-ANCE Productos Eléctricos – Conductores – Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y cubierto con capa sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155 °C–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.

SC 20 A Alta Tensión

Temas nuevos:

7. Modificación a la NMX-J-013-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cable concéntrico tipo calabrote, formado por cables concéntricos–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
8. Modificación a la NMX-J-014-1995-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
9. Modificación a la NMX-J-177-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos – Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
10. Modificación a la NMX-J-178-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos – Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
11. Modificación a la NMX-J-186-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Envejecimiento acelerado a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos – Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
12. Modificación a la NMX-J-293-1996-ANCE, Productos Eléctricos – Conductores – Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa – Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
13. Modificación a la NMX-J-444-1987, Productos Eléctricos – Conductores–Pruebas de alta tensión con corriente directa en el campo a cables de energía–Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la aplicación de alta tensión con c.d., en el campo a cables de energía aislados, para tensiones de 5 kV y mayores para comprobar que los cables nuevos no han sufrido algún daño en su aislamiento durante su instalación parcial o total con o sin accesorios y/o empalmes y antes de ser energizados y para conocer el estado del aislamiento de los cables en operación durante los periodos de mantenimiento preventivo.
Justificación: Modificación de los métodos de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.

SC 20 B Baja tensión

Temas nuevos:

14. Modificación a la NMX-J-002-ANCE-2000, Productos Eléctricos–Conductores–Alambres de cobre duro para usos eléctricos – Especificaciones.
Objetivo: Actualización de la norma.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2001 a octubre de 2001.
15. Modificación a la NMX-J-008-ANCE-2000, Productos Eléctricos – Conductores – Alambres de cobre estañado suave o recocido para usos eléctricos–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a octubre de 2001.
16. Modificación a la NMX-J-027-ANCE-1999, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre de aluminio duro para usos eléctricos–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de Julio 2001 a Octubre 2001.
17. Modificación a la NMX-J-035-ANCE-1995, Productos Eléctricos–Conductores–Alambres de cobre semiduro para usos eléctricos – Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2001 a octubre de 2001.
18. Modificación a la NMX-J-036-ANCE-1999, Productos Eléctricos–Conductores–Alambre de cobre suave para usos eléctricos – Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a octubre de 2001.
19. Modificación a la NMX-J-049-ANCE-1995, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre de aluminio semiduro, para usos eléctricos–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a octubre de 2001.
20. Modificación a la NMX-J-216-ANCE-1995, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre de aluminio 3/4 duro para usos eléctricos–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a octubre de 2001.
21. Modificación a la NMX-J-129-ANCE-1996, Productos Eléctricos – Conductores – Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa – Método de prueba.
Objetivo: Mantener actualizados los métodos utilizados para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos.
Justificación: Esta norma es de importancia por su finalidad y se requiere mantenerla actualizada de acuerdo al método empleado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
22. Modificación a la NMX-J-294-ANCE-1996, Productos Eléctricos – Conductores – Resistencia de aislamiento – Método de prueba.
Objetivo: Mantener actualizada la norma conforme al método de prueba.
Justificación: Esta norma es de gran importancia por el carácter de su método de prueba y requiere estar actualizada conforme al método de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
23. Modificación a la NMX-J-473-1990, Productos Eléctricos – Conductores–Alta tensión (prueba de chispa), aplicada durante el proceso de fabricación de conductores eléctricos–Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba de alta tensión (prueba de chispa), aplicable durante el proceso de fabricación de alambres y cables monoconductores para tensiones hasta 2 000 V y de éstos mismos cuando vayan a formar parte de cables multiconductores con o sin cubierta exterior. Es aplicable también a cubiertas exteriores localizadas sobre blindajes, pantallas, armaduras o cubiertas metálicas.
Justificación: Modificación del método de prueba, obtenida de la experiencia de la aplicación de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
24. Modificación a la NMX-J-509-ANCE-1995, Productos Eléctricos – Conductores – Alambre de aluminio suave para usos eléctricos–Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a octubre de 2001.

SC 20 D Conectores

Temas nuevos:

25. Modificación a la NMX-J-170-ANCE-1999, Industria Eléctrica – Conectores – Conectores de cobre tipo compresión – Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Revisión de las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectores a compresión de cobre o alguna de sus aleaciones, para uso en líneas aéreas y servicio interior empleadas en conductores de cobre.
Justificación: Atender propuesta de modificación.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2001 a junio de 2002.
26. Modificación a la NMX-J-254-ANCE-1998, Industria Eléctrica – Conectores – Conectores de aluminio tipo compresión para uso en conexiones eléctricas con conductores de aluminio a aluminio y/o aluminio a cobre, del tipo aéreo – Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Revisión de las características mecánicas y eléctricas así como los métodos de pruebas aplicables a conectores de compresión de aluminio, usados en conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio y aluminio a cobre designados para el uso en líneas de distribución y transmisión aérea.
Justificación: Atender propuesta de modificación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.
27. Conectores – Grapas de aluminio de suspensión y remate – Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las grapas de aluminio de suspensión y remate.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2002.

CT 34 ILUMINACION

SC 34 A Lámparas

Temas nuevos:

28. Modificación a la NMX-J-236-1976, Bombillas de vidrio para lámparas eléctricas.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben satisfacer las bombillas de vidrio para lámparas eléctricas.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a marzo de 2002.

SC 34 C Balastros

Temas nuevos:

29. Modificación a la NMX-J-156-ANCE, Balastros electromagnéticos para lámparas fluorescentes– Calidad y funcionamiento.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los balastros para lámparas fluorescentes que operan con tensiones de circuito abierto de 2000 V o menores a frecuencias de 50 Hz o 60 Hz. Comprende balastros para lámparas fluorescentes de cátodo caliente, ya sean de encendido rápido o encendido instantáneo, así como balastros para lámparas fluorescentes de cátodo frío que se usan principalmente para iluminación y que estén dentro de la tensión de circuito abierto especificada.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a marzo de 2002.
30. Modificación a la NMX-J-510-ANCE, Balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad para utilización en alumbrado público–Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de pérdidas máximas que debe satisfacer el balastro para lámparas de alta intensidad (DAI), para uso en alumbrado público.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a marzo de 2002.

SC ADO-C Herramientas eléctricas portátiles

Temas nuevos:

31. Modificación a la NMX-J-524/1-ANCE-2000, Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor–Parte 1: Requisitos generales (IEC 60745-1).
Objetivo: Actualización de los requisitos y especificaciones de seguridad generales para el producto.
Justificación: Adopción de las modificaciones más recientes emitidas a la Norma Internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a diciembre de 2002.

CT CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

SC CDI-G Tableros de baja tensión

Temas nuevos:

32. Modificación a la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos–Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a marzo de 2002.

CT PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SC PIE-C Tubos para la protección de conductores

Temas nuevos:

33. Tubería de aluminio para la protección de conductores eléctricos.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.
Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a junio de 2003.
34. Modificación de la norma mexicana NMX-J-136-1970, Abreviaturas, números y símbolos usados en planos y diagramas eléctricos.
Objetivo: Establecer las abreviaturas, números y símbolos en el campo de planos y diagramas eléctricos.
Justificación: Homogenizar la terminología usada en el campo de planos y diagramas eléctricos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2001 a diciembre de 2002.

Temas cancelados:

35. Modificación de la norma mexicana NMX-J-003-1995-ANCE “Productos eléctricos–Conductores– Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, con capa sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C-

Especificaciones” (Tema 24 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

36. Modificación a la norma mexicana NMX-J-043-1994-ANCE, “Productos eléctricos – Conductores – Cubiertas protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos – Especificaciones” (Tema 44 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
37. Modificación a la norma mexicana NMX-J-292-1994-ANCE, “Productos eléctricos – Conductores – Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, por conductores eléctricos – Especificaciones y métodos de prueba” (Tema 46 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
38. Modificación de la norma mexicana NMX-J-472-1998-ANCE, “Productos eléctricos – Conductores – Determinación de la cantidad de gas ácido halogenado durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos – Método de prueba” (Tema 61 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
39. Conectores de puesta a tierra para subestaciones (Tema 62 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
40. Conectores de puesta a tierra para equipos (Tema 63 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
41. Conectores aislados (Tema 64 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
42. Modificación a la norma mexicana NMX-J-227-1996-ANCE, “Productos eléctricos – Fusibles – Eslabones fusible universales para usarse como cortacircuitos de distribución de tensiones mayores a 1000 V y hasta 38 kV – Especificaciones y métodos de prueba” (Tema 74 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
43. Productos Eléctricos – Iluminación – Definiciones y terminología (Tema 93 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
44. Productos Eléctricos – Iluminación – Luminario de referencia – Especificaciones (Tema 110 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
45. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros (Tema 134 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
46. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-6: Requisitos particulares para rotomartillos (Tema 135 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
47. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares (Tema 136 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
48. Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor – Parte 2-3: Requisitos particulares para taladros (Tema 137 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
49. Modificación de la norma mexicana NMX-J-171-1980 “Acumuladores eléctricos industriales tipo plomo ácido” (Tema 141 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
50. Modificación a la norma mexicana NMX-J-290-ANCE-1999 “Productos eléctricos – Arrancadores manuales magnéticos y contactores – Especificaciones y métodos de prueba (Tema 147 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
51. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión – Contactores y arrancadores – Contactores y arrancadores electromecánicos (Tema 148 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
52. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión – Dispositivos para circuitos de control y elementos de conmutación – Dispositivos electromecánicos para circuitos de control (Tema 149 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
53. Modificación a la norma mexicana NMX-J-353-ANCE-1999, “Productos eléctricos – Centros de control de motores – Especificaciones y métodos de prueba (Tema 150 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
54. Modificaciones a la norma mexicana NMX-J-162-ANCE-1999 “Productos eléctricos – Desconectores en gabinete y de frente muerto – Especificaciones y métodos de prueba (Tema 152 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
55. Interruptores automáticos para uso residencial (Tema 155 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).
56. Modificaciones a la norma mexicana NMX-J-118/2-ANCE-2000 “Productos eléctricos – Tableros de distribución de fuerza en baja tensión – Especificaciones y métodos de prueba (Tema 159 del Programa Nacional de Normalización 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2001).

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C.

(ONNCCE)

PRESIDENTE: ING. MARCO ANTONIO MENDEZ CUEVAS.
DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO,
D.F.

TELEFONOS: 5273-33-99 Y 5273-19-91.
FAX: 5273-34-31.
C. ELECTRONICO: normas@mail.onncce.org.mx

Temas nuevos

1. Métodos de prueba para evaluar las propiedades de tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para los tableros fabricados a base de fibras y partículas de madera.
Justificación: Tener métodos de prueba para evaluar los productos relacionados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.
2. Industria de la construcción – Determinación del contenido de humedad en la madera.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba determinar el contenido de humedad en la madera.
Justificación: Tener métodos de prueba para evaluar los productos relacionados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.
3. Modificación a la NMX-C-003-1996-ONNCCE “Industria de la construcción–Cal hidratada– Especificaciones y métodos de prueba”.
Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la cal hidratada destinada a diversos productos de la construcción, como: morteros y recubrimientos; piezas moldeadas; estabilización de suelos; y pavimentos, entre otros. No se incluye a la cal hidráulica de uso en la construcción.
Justificación: Actualización y revisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.
4. Modificación a la NMX-C-005-1996-ONNCCE “Industria de la construcción–Cal hidráulica– Especificaciones y métodos de prueba”.
Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la cal hidráulica destinada a diversos productos de la construcción, como: morteros y cementantes de uso estructural.
Justificación: Actualización y revisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.
5. Modificación a la NMX-C-027-1996-ONNCCE “Asbesto-Cemento–Láminas acanaladas– Especificaciones”.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las láminas acanaladas de asbesto-cemento usadas normalmente para techados y revestimientos.
Justificación: La carencia de una norma que garantice al usuario que la madera que se use para construcción está debidamente tratada.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.
6. Modificación a la NMX-C-044-1996-ONNCCE “Fibrocemento–Tubos–Determinación de la resistencia al aplastamiento”.
Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de la resistencia al aplastamiento por carga externa de los tubos de fibrocemento.
Justificación: Actualización y revisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.
7. Modificación a la NMX-C-053-1996 “Fibrocemento–Tubos–Determinación de la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna”.
Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna de los tubos de fibrocemento.
Justificación: Actualización y revisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.
8. Modificación a la NMX-C-322-1981 “Industria de la construcción–Madera preservada a presión, clasificación y requisitos”.
Objetivo: Establecer la clasificación y requisitos de penetración y retención que deben cumplir las maderas coníferas preservadas a presión.
Justificación: La carencia de una norma que garantice al usuario que la madera que se use para construcción está debidamente tratada.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.
9. Modificación a la NMX-C-326-1978 “Madera contrachapada de pino (triplay)”.
Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la madera contrachapada de pino (triplay).
Justificación: Actualización y revisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.
10. Modificación a la NMX-C-329-1964 “Determinación de granulometría de la arena de sílice”.
Objetivo: Esta norma especifica el procedimiento a seguir para determinar la granulometría de la arena de sílice.
Justificación: Actualización del método de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.
11. Modificación a la NMX-C-239-1985 “Industria de la construcción–Vivienda de madera–Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales”.
Objetivo: Establecer las especificaciones para la clasificación visual de la madera de pino usada en vivienda de madera.
Justificación: Actualización y revisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.
12. Modificación a la NMX-C-410-1999-ONNCCE “Industria de la construcción–Vivienda de madera– Retención y penetración de sustancias preservadoras en madera–Métodos de prueba”.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que deben cumplir los preservadores solubles en agua y en aceite, para verificar las especificaciones de retención y penetración en el tratamiento de la madera.

Justificación: Corregir el prefacio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Un año y medio.

13. Modificación a la NMX-C-414-ONNCCE-1999 "Industria de la construcción–Cementos hidráulicos– Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Esta norma mexicana establece los rangos de los componentes que forman los diversos tipos de cementos, así mismo indica las exigencias mecánicas, físicas y químicas que deben satisfacer los cementos hidráulicos destinados a la industria de la construcción en México, con el propósito de orientar adecuadamente al usuario en función a la exposición y características de los productos en que se incorporan.

Justificación: Actualización y revisión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.

14. Modificación a la NMX-U-083-1980 "Pinturas–Determinación de la brochabilidad".

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

15. Modificación a la NMX-U-084-1980 "Pinturas–Determinación de la resistencia al desgaste por lavado".

Objetivo: Establecer el método de prueba para las pinturas como apoyo a las normas de producto.

Justificación: Actualización de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZZI ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO,

D.F.

TELEFONOS: 395-07-77, 395-08-10 Y 395-08-60

FAX: 395-07-00

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Temas nuevos

1. Productos electrónicos – Componentes – Resistencias fijas – Parte 1 – Especificaciones generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las resistencias fijas para equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana debido a que no se cuenta con especificaciones para este tipo de resistencias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a enero de 2002.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-013/03-1983 "Productos electrónicos–Componentes– Resistores fijos. Parte 3: Resistores fijos no bobinados tipo 1. Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir resistores fijos no bobinados tipo 1.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2001 a enero de 2002.

Subcomité ELEC2: Pruebas climatológicas

3. Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 2: Condiciones ambientales presentes en la naturaleza. Precipitaciones y viento.

Objetivo: Proporcionar los parámetros ambientales y sus severidades.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a enero de 2002.

4. Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 3: Clasificación de los parámetros ambientales y sus severidades. Ambiente en barcos.

Objetivo: Proporcionar los parámetros ambientales y sus severidades.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a enero de 2002.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-1986, "Métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para fuentes de alimentación utilizadas en telefonía.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a junio de 2002.

Subcomité ELEC15: Audio y video

6. Método de medición del tamaño de la diagonal del cinescopio o pantalla de los televisores y/o monitores de video".

Objetivo: Establecer el procedimiento para medir la diagonal del cinescopio o pantalla de los televisores y/o monitores de video.

Justificación: Se requiere elaborar la norma con objeto de establecer un procedimiento homogéneo de medición.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2001 a junio de 2002.

7. Método de marcado para la identificación del título y función de los discos compactos (cd)".

Objetivo: Establecer las características para la identificación del título y función de los discos compactos (cd).

Justificación: Se requiere elaborar la norma con objeto de establecer un marcado homogéneo en los discos compactos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a marzo de 2002.

Subcomité ELEC 10: Equipo electrónico

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-192-1993-SCFI, "Máquinas registradoras de comprobación fiscal, autónomas y terminales punto de venta—Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las máquinas registradoras de comprobación fiscal, autónomas y terminales punto de venta.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a abril de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DEL. MIGUEL HIDALGO C.P.
11560, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 531-26-14, 531-78-92 Y 531-79-07

FAX: 531-31-76

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-W-115-1983 "Metales no ferrosos—Aluminio y sus aleaciones—Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico—Métodos de prueba".

Objetivo: Establecer el método de prueba la determinación pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

2. Modificación a la NMX-W-118-1983 "Metales no ferrosos—Aluminio y sus aleaciones—Efectos de oxidación y decoloración en anodizados—Métodos de prueba".

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de los efectos de oxidación y decoloración en anodizados en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

3. Modificación a la NMX-W-119-1994-SCFI "Aluminio y sus aleaciones—Anodizado—Determinación del espesor de recubrimientos de óxido anódico—Mediciones no destructivas por el microscopio".

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del espesor de recubrimientos de óxido en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

4. Modificación a la NMX-W-120-1994-SCFI "Aluminio y sus aleaciones—Anodizado—Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico—Método gravimétrico".

Objetivo: Establecer el método gravimétrico para la determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

5. Modificación a la NMX-W-122-1983 "Productos de metales no ferrosos—Aluminio y sus aleaciones— Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado—Métodos de prueba".

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación la pérdida de masa por acción en aluminio anodizado en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

6. Modificación a la NMX-W-134-1985 “Metales no ferrosos–Aluminio y sus aleaciones–Tratamientos superficiales–Oxidación anódica reflectancia espectacular 45 grados C de reflectancia total claridad de imagen”.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la oxidación anódica reflectancia espectacular 45 grados C de reflectancia total claridad de imagen en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
7. Modificación a la NMX-W-135-1984 “Metales no ferrosos–Aluminio y sus aleaciones–Anodizado– Índice de desgaste y resistencia al desgaste–Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva–Método de prueba”.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de desgaste y resistencia al desgaste con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
8. Modificación a la NMX-W-136-1985 “Metales no ferrosos–Aluminio y sus aleaciones–Anodizado– Índice de desgaste y resistencia al desgaste medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva–Método de prueba”.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de desgaste y resistencia al desgaste medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
9. Modificación a la NMX-W-138-1995-SCFI “Metales no ferrosos–Aluminio y sus aleaciones– Anodización–Recubrimientos de óxido anódico en aluminio–Aluminio–Especificaciones generales”.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
10. Modificación a la NMX-W-139-1986 “Metales no ferrosos–Aluminio y sus aleaciones–Anodización–Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofómetro simplificado o normal)”.
Objetivo: Establecer el método de prueba de medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (goniofómetro simplificado o normal) en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
11. Modificación a la NMX-W-141-1986 “Metales no ferrosos–Aluminio y sus aleaciones–Recubrimientos metálicos–Medición del espesor de capa–Disolución anódica–Método de prueba coulombimétrico”.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del espesor de capa (disolución anódica) en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE: LIC. CASSIO LUISELLI FERNANDEZ
DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 3o., FRACC. JARDINES EN LA MONTAÑA, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56-28-06-15 AL 17
FAX: 56-28-06-71

Temas nuevos:

1. Residuos sólidos.- Determinación de agua por el método Karl Fisher.
Objetivo y Justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002
2. Residuos.- Determinación de aniones por cromatografía de líquidos.
Objetivo y Justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
3. Residuos.- Determinación de carbón orgánico total

Objetivo y Justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

4. Residuos (cenizas).- Determinación de pérdida de materia volátil por calcinación y gravimetría.

Objetivo y Justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

5. Especificaciones de calidad ambiental en las empresas turísticas.

Objetivo y Justificación: Establecer un sistema de certificación ambiental que promueva el cumplimiento de estándares más estrictos de cuidado ambiental en las empresas del sector turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: C.P. JUAN MANUEL ALVAREZ

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO NAUCALPAN DE JUAREZ, 53500, EDO. DE MEXICO

TELEFONOS: 358-79-92 Y 358-78-72

FAX: 358-71-01, 359-01-03

Temas nuevos:

1. Modificación a la NMX-E-216-1994 "Industria del plástico – Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado – Especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión por termofusión utilizados en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Actualizar la norma con base en las especificaciones establecidas en la norma oficial NOM-001-CNA-1995 "Sistema de alcantarillado sanitario – Especificaciones de hermeticidad".

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2001 a septiembre de 2002.

2. Productos utilizados en el sector salud – Bolsas de polietileno de baja densidad para uso en áreas de nutrición y dietética – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad, para uso en áreas de nutrición y dietética en algunas instituciones del sector salud.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva como referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2001 a octubre de 2002.

3. Modificación a la NMX-E-226/1-SCFI-1999 "Industria del plástico – Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones– Especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones de los tubos de polipropileno utilizados para la conducción de agua caliente y fría a presión, en edificaciones.

Justificación: Actualizar la norma con base en las especificaciones establecidas en la norma oficial NOM-002-CNA-1995 e incluir las especificaciones necesarias para asegurar la hermeticidad de las uniones. "Sistema de alcantarillado sanitario – Especificaciones de hermeticidad".

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción 1, 51-A fracciones I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 56 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2001 a julio de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

SECRETARIO TECNICO: ING. GUILLERMO NUÑEZ BURGOS

DIRECCION: PONIENTE 134 No. 719, COL. INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 57-28-53-00 Y 57-28-55-72

FAX: 57-28-53-96

Temas nuevos:

1. Modificación a la NMX-W-018-1995-SCFI "Productos de cobre y sus aleaciones–Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión–Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

2. Modificación a la NMX-W-023-1996-SCFI "Productos de cobre y sus aleaciones–Tubos de cobre sin costura para refrigeración–Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para refrigeración.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

3. Modificación a la NMX-W-101/1-1995-SCFI “Productos de cobre y sus aleaciones–Conexiones de cobre soldables–Especificaciones y métodos de prueba”.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre soldables.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
4. Modificación a la NMX-W-101/2-1995-SCFI “Productos de cobre y sus aleaciones–Conexiones soldables de latón–Especificaciones y métodos de prueba”.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
5. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI “Productos de cobre y sus aleaciones–Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.–Especificaciones y métodos de prueba”.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS SUBCOMITE DE ESCUELAS

PRESIDENTE: ING. GREGORIO FARIAS LONGORIA
 DIRECCION: VITO ALESSIO ROBLES No. 380, COL. FLORIDA, DEL. ALVARO OBREGON, C.P. 01030, MEXICO, D.F.
 TELEFONOS: 54-80-47-00 EXTS. 1315 Y 1317
 FAX: 54-80-47-01
 C. ELECTRONICO: judith@cafce.gob.mx

Temas nuevos:

1. Selección del sitio de construcción de escuelas.
Objetivo: Establecer los estándares para la selección del sitio para la construcción de escuelas.
Justificación: La ubicación de un espacio educativo es un elemento determinante en la seguridad estructural, ambiental y funcionamiento óptimo del inmueble, por lo cual es necesario se cuente con una norma mexicana de cobertura nacional que fije los requisitos mínimos aplicables.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CULTURA FISICA

SECRETARIO TECNICO: DR. FRANCISCO BERMEJO MONDRAGON
 DIRECCION: CAMINO A SANTA TERESA No. 187, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, DEL. TLALPAN,
 C.P. 14010, MEXICO, D.F.
 TELEFONOS: 56-06-52-11, 52-80-01-01 EXT. 204
 FAX: 56-65-30-28
 C. ELECTRONICO: rnd2001@mexico.com

Temas nuevos

1. Infraestructura deportiva.
Objetivo: Establecer los estándares para la infraestructura deportiva.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector de cultura física.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.
2. Servicios deportivos.
Objetivo: Establecer los estándares para los servicios deportivos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector de cultura física.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2001 a diciembre de 2002.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TANQUES PORTATILES FIJOS Y CILINDROS

SECRETARIO TECNICO: ING. MARIO VALLES S.
 DIRECCION: FELIX GUZMAN No. 16, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53390, ESTADO DE MEXICO
 TELEFONO: 53-29-33-73
 FAX: 53-29-33-77

Temas nuevos:

1. Operación y funcionamiento de recipientes fijos para líquidos criogénicos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para la operación y funcionamiento de recipientes fijos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a marzo de 2002.

México, D.F., a 24 de julio de 2001.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.